



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°034-2026-MDCH-OGA

Characato, 14 de mayo del 2026

VISTOS:

Los expedientes N°3564 y N°3707 de fecha 20 y 23 de abril de 2026, presentado por la administrada Lizbeth Madeleine Cuadros Garay, de fecha 20 y 23 de abril de 2026, sobre la solicitud de devolución de dinero con recibo N°0124964, el Informe N°010-2026-SGDE de la Ing. Karen Bazan Llanos, el Informe N°226-2026-MDH-GSMGA de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N°113-2026-MDCH-OGA-OT, de la encargada de la Oficina de Tesorería, el Informe N°17-2026-MDCH-ALE, del Asesor Legal Externo.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual concuerda con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El numeral 117.1 del Artículo 117 del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, según numeral 53.1 del Artículo 53 de la citada Ley, se señala que "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento".

Que, el Artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió".

Que, en el presente caso, se advierte que efectivamente la administrada Lizbeth Madeleine Cuadros Garay, habría realizado un pago a favor de la Municipalidad Distrital de Characato, siendo que no se NO SE HA REALIZADO EL SERVICIO SIENDO QUE NO CORRESPONDIA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR INCOMPATIBILIDAD DEL GIRO CON LA ZONIFICACIÓN ZONA AGRÍCOLA (ZA); siendo que acorde a los argumentos de las áreas técnicas, no se causó gasto y/o costo a la entidad del monto pagado, es decir, se debe proceder a la devolución efectiva a realizar por el monto S/290.00 (doscientos noventa con 00/100 soles)

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, teniéndose en consideración los informes técnico emitidos y la exposición concreta de la NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO, es que resultaría factible RECONOCER el derecho y AUTORIZAR la devolución de dinero a favor de LIZETH MADELEINE CUADROS GARAY, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZON SOCIAL	NUMERO DE DNI	NUMERO DE RECIBO DE PAGO (CAJA)	MONTOS CANCELADOS	MONTO TOTAL A DEVOLVER	CLASIFICADOR
LIZBETH MADELEINE CUADROS GARAY	42077389	0124964	S/290.00	S/290.00	13.29.14 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EDIFICACIÓN CON CALIFICACIÓN NIVEL RIESGO MEDIO ITSE POST AÑO 2026

Mediante documentos con número de registro N°3564 y N°3707, de fecha 20 y 23 de abril de 2026, la administrada Lizeth Madeleine Cuadros Garay solicitó devolución de dinero con recibo N°0124964, por el monto de S/290.00, pagado por Licencia de funcionamiento edificación con calificación nivel riesgo medio ITSE post año 2026.

Con Informe N°10-2026-SGDE, de fecha 27 de abril de 2026 la Ing. Karen Bazán Llanos señala que la entidad a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas indicó inicialmente a la administrada proceda a la realización del pago, sin embargo, no correspondía la tramitación de dicha licencia al verificarse que conforme el giro del establecimiento no es compatible con la zonificación zona agrícola (ZA), concluyendo que si corresponde la devolución solicitada sin observación alguna.

Con Informe N°226-2026-MDCH-GSMA, de fecha 27 de abril de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental señala la continuación del trámite para devolución.

Que mediante Informe N°113-2026-MDCH-OGA-OT, de fecha 13 de mayo de 2026 la encargada de la Unidad de Tesorería indica la existencia del importe de S/290.00 (doscientos noventa con 00/100 soles) referido al recibo de caja N°001-0124964.

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**



Municipalidad Distrital de Characato

Que mediante Informe N°17-2026-MDCH-RASB, del asesor legal externo opina que resultaría factible en términos jurídicos reconocer el derecho y autorizar la devolución de dinero a favor de **Lizbeth Madeleine Cuadros Garay**, al haberse corroborado por la Unidad de Tesorería la realización del pago por la administrada, así como observándose por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental que NO SE HA REALIZADO EL SERVICIO SIENDO QUE NO CORRESPONDIA TRAMITACIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR INCOMPATIBILIDAD DE GIRO CON LA ZONIFICACIÓN ZONA AGRÍCOLA (ZA).

Que de conformidad al numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el reconocimiento formal de derecho a la devolución por parte del área competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a favor de **Lizbeth Madeleine Cuadros Garay**, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZON SOCIAL	NUMERO DE DNI	NUMERO DE RECIBO DE PAGO (CAJA)	MONTO CANCELADOS	MONTO TOTAL A DEVOLVER	CLASIFICADOR
LIZBETH MADELEINE CUADROS GARAY	42077389	0124964	S/290.00	S/290.00	13.29.14 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EDIFICACIÓN CON CALIFICACIÓN NIVEL RIESGO MEDIO ITSE POST AÑO 2026

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Tesorería proceder con la devolución señalada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

CPC. Susana D. Torres Zangorra
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**